

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

## De Actualidad

Más sobre los ascensos a 2.500.—Ya hemos explicado la causa principal de los cambios tan radicales que existen entre la colocación de los Maestros en la lista de ascensos y la colocación en el Escalafón provisional de 1917.

Esa causa es la resolución dada a los centenares de reclamaciones formuladas entonces, resolución contenida en líneas generales en la Real orden de 16 de diciembre de 1918.

Entonces se mandó una cosa que ahora llama la atención, que ahora combaten muchos, aunque en su día pasó casi inadvertida, y que da origen a notables anomalías; nos referimos a que la posesión de los opositores libres de 1915 tuvieran todos la posesión en 1.º de junio de aquel año, lo mismo los que se hicieron cargo de la Escuela al terminar los ejercicios, que quienes quedaron en listas de aspirantes y se colocaron muchos meses después.

Y se nos denuncia el siguiente caso, que juzgamos muy posible, aunque no lo hemos comprobado. El número 1 de ciertas oposiciones se colocó al terminar los ejercicios; el número 20 obtuvo Escuela en propiedad ocho meses después, y durante ese tiempo prestó cuatro meses de servicios interinos.

Pues podrá darse el caso de que este segundo Maestro que quedó en las oposiciones muy detrás del primero, que ha prestado de hecho menos servicios que el primero, vaya en el Escalafón delante de éste.

¿Por qué? Porque contada la fecha de posesión para ambos el mismo día, aparecen con el mismo tiempo de servicios en propiedad, y, por tanto, decidirá el tiempo de servicios interinos, cosa que puede aducir el segundo, pero no el primero.

Llamamos la atención de las autoridades sobre esa anomalía que se nos denuncia, por si estiman que debe corregirse.

Dejando aparte este punto de la Real orden de 16 de diciembre de 1918, al aplicarla se advirtió que era menester descender más aún en el análisis de los casos planteados por las reclamaciones al Escalafón provisional de 1917.

Para exponer eso concretamente y fijar un criterio, se publicó la Real orden de 16 de marzo último, que hemos dado varias veces en extenso y en extracto, y que vamos a repro-

ducir nuevamente para aclarar esta cuestión tan debatida y tan compleja.

Los ascensos ahora concedidos a 2.500 pesetas alcanzan a las tres primeras series de la Real orden de 16 de marzo, series que están definidas en las siguientes palabras:

Primera serie: Maestros con plenos derechos de promociones anteriores a las que figuran en series sucesivas, estaban ascendidos a 1.100, en su mayor parte, al publicarse el Escalafón de 1917, y de acuerdo con la Real orden de 25 de mayo de 1914, les correspondía figurar en 1.100 delante de los Maestros a quienes se concedió el repetido sueldo por sobra de vacantes, y que no ganaron plaza en oposición con anterioridad a la fecha en que se publicó el Real decreto de 19 de agosto de 1915.

Segunda serie: Maestros con plaza ganada en oposiciones restringidas de 1915 y fecha legal posesoria de 1.º de junio, establecida en la Real orden de 11 de febrero del mismo año, les corresponde figurar guardando entre sí el orden que tenían en el Escalafón de 1912, rectificado y firme por Real orden de 15 de julio de 1913, o la antigüedad en servicios de 625 posteriores a 1.º de enero de 1912 y las demás preferencias generales del Real decreto orgánico y Reales órdenes de 1910.

Tercera serie: Maestros de oposición libre con la misma fecha de posesión de 1.º de junio de 1915, incluidos los que se posesionaron con posterioridad al Real decreto de 19 de agosto por causas ajenas a su voluntad, y que contrarían lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento entonces vigente de 6 de julio de 1900, les corresponde formar entre sí, con arreglo a las preferencias señaladas en el Real decreto orgánico y Reales órdenes complementarias, aplicándose, si ha lugar, como última suplementaria, después de la edad, el orden de propuesta.

Por el momento no nos interesan las series posteriores, pues no afectan a los ascensos a 2.500 pesetas.

Nótese que el orden en la segunda serie ha de ser el que tenían los Maestros en el Escalafón de 1912, rectificado y firme, o la antigüedad de servicios en 625 pesetas, y ninguna de estas cosas se había hecho en el Escalafón provisional de 1917.

Así, pues, al aplicar este nuevo criterio quedó a un lado ese Escalafón provisional, y

los números que en él tenían los Maestros, y que todavía se citan por no tener oficialmente otros, han de cambiar de modo enorme.

Adviértase también que, para ordenar la serie tercera, se da a todos la misma fecha de posesión, como dispuso la Real orden de 16 de diciembre de 1918; se aplica el decreto orgánico del Escalafón, y en consecuencia, como todos tienen los mismos servicios en propiedad, deciden los servicios interinos. También en este punto tiene que haber grandes cambios.

Esperamos que con estas explicaciones no se sorprenderá nadie de los saltos de números provisionales que aparecen en la Real orden de ascensos, ni de los que aparezcan en el Escalafón de 2.500 pesetas, próximo a publicarse.

**La enseñanza española en Marruecos.**—Los artículos que con este título hemos publicado en los anteriores números, y han sido tan del agrado de nuestros lectores, fueron escritos por el ilustrado Maestro de Cabo de Agua (Melilla), D. Francisco Moya. Lo hacemos público, aun sabiendo que con ello hemos de herir su modestia.

**En honor de un Maestro.**—Los antiguos alumnos del muy ilustrado Maestro de San Sebastián, D. Enrique Martín, le han tributado un sentido homenaje de gratitud y de respeto, celebrando un banquete en las Escuelas de Amara.

La fiesta resultó de un carácter simpático en extremo, por demostrarse con ella, y por el crecido número de ex alumnos que a la misma concurren, que los escolares de ayer guardaban y aún guardan grata memoria del que fué su profesor, siendo para éste el más grande galardón comprobar por el homenaje que se le hacía que los antiguos alumnos, inquietos y traviosos como todo el quillo, conservaban para él, convertidos ya en hombres sensatos, uno de los recuerdos que más pueden enorgullecen al Maestro: el recuerdo nacido del agradecimiento.

Reciba nuestro querido compañero señor Martín nuestra sincera enhorabuena.

## Asociaciones de Maestros

**Potes (Santander).**—Acta.—En la villa de Potes, a 9 de agosto de 1920, y previa convocatoria del Presidente de esta Asociación, don Quirino Celada, se celebró la sesión bajo su presidencia; tomándose, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobar el Reglamento por el que ha de regirse esta Asociación, y que por el Presidente se remita a la Superioridad, a los efectos de la Ley de funcionarios públicos de 22 de julio de 1918.
- 3.º Dar un voto de gracias al Diputado a Cortes por Santander, Excmo. Sr. D. M. Enrique Pico, por sus trabajos en la Comisión de

Presupuestos y en las Cortes en beneficio del Magisterio.

4.º A propuesta del compañero Sr. Adán, se acordó que, para todos los efectos de esta Asociación, sean reconocidos como de este partido a los compañeros «limitados» de los Ayuntamientos de Peñarrubia y Lamasón.

5.º Hacer una invitación a los Maestros «limitados» de los partidos limítrofes a éste, sean inscritos en éste, siempre que no tengan organizada la Asociación.

6.º Que sea el Estado el encargado de proporcionar casa-habitación, o de pagar directamente a los Maestros una cantidad prudente en concepto de alquileres.

7.º Dar un voto de confianza al compañero D. Macario Gutiérrez para que nos represente en la reunión que han de celebrar en Burgos el día 11 los Vocales del Comité Central de Maestros «limitados» de las provincias del Norte, y en Madrid el día 15 de los corrientes.

El Presidente, QUIRINO CELADA.—El Secretario, NICOMEDES VELARDE.

**A los Maestros limitados de la provincia de Madrid.**—Por la presente se convoca a todos los Maestros con derechos limitados de la provincia de Madrid a la reunión que se habrá de celebrar en esta Corte el día 29 del actual, a las once de la mañana, en la Escuela Normal de Maestros, San Bernardo, 80.

Teniendo presente la importancia de los asuntos que han de tratarse, esperamos que ninguno de nuestros compañeros dejará de concurrir a la expresada reunión.

**Orense.**—En el Paraninfo del Instituto, a 7 de agosto de 1920. Reunidos los Maestros de derechos «limitados» bajo la presidencia de D. Sergio Feijóo, previa convocatoria, se procedió a la elección de individuos que han de formar la Junta directiva de la Asociación de este partido, resultando elegidos por unanimidad los señores siguientes: Presidente, don Teófilo Otero Valeiras; Vice, D. Luis Pérez Taboada; Tesorero, D. Sergio Feijóo; Secretario, D. Gerardo Gómez Muñiz; Vocales: doña Ramona Seojo, doña Matilde Conde y D. Manuel Fernández.

Una vez constituida la Junta directiva, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Que se suprima la nota de «derechos limitados» a todos los Maestros que han sufrido el examen de reválida, ya que a los de actualidad se les suprimieron tales ejercicios, teniendo en cuenta que aquellos exámenes ante Tribunal competente, bien equivalen a una oposición restringida, aun cuando esta Asociación vería con gusto, que por medio de una disposición, desapareciera la citada nota de limitación, a partir de esta fecha, a todos los Maestros en general, y que se fusionen en uno solo los Escalafones de todas las categorías.

2.º Que cuanto antes se anuncie el concurso general de traslado, agregando a él todas las vacantes que a dicho turno correspondan, cuando se anuncie la convocatoria.



se indican, vacantes en dicha Sección y Universidad, y que las de Teoría de la Literatura y de las Artes, Lengua y Literatura latinas y Paleografía pasen a desempeñarlas, en concepto de acumulación, los Catedráticos que se mencionan.—(5 agosto).

—Anunciando al turno de oposición libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Historia Universal antigua y media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Historia, de la Universidad de Valladolid. (5 agosto).

—Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, vacante en la mencionada Facultad y Universidad.—(5 agosto).

—Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Geografía política y descriptiva, vacante en dicha Facultad y Universidad.—(5 agosto).

—Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Arqueología, Numismática y Epigrafía, vacante en la referida Facultad y Universidad.—(5 agosto).

—Disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—(7 agosto).

—Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—(7 agosto).

—Disponiendo se den los ascensos de escala, y que D. José Pou de Foxá, Catedrático numerario de la Universidad de Murcia, pase a ocupar el número 5 en el Escalafón.—(13 agosto).

—Desestimando instancia de D. Gabriel Peramo Gómez, solicitando treinta días de licencia por enfermo.—(13 agosto).

—Concediendo treinta días de licencia por enfermo a D. José Velasco Galbis, funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.—(13 agosto).

**Agosto 22.**—Real orden desestimando instancia de D. Manuel Villar y Cibera solicitando la exclusividad para la edición y publicación en toda España de los libros morales o instructivos, con inserción de avisos o anuncios de propaganda.—(3 agosto).

—Otra confirmando en sus cargos, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, a los alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, que se mencionan. (18 agosto).

—Nombrando a D. Godofredo Peralta y Miñón Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—(12 agosto).

—Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.—(16 agosto).

—Disponiendo se creen con carácter provisional las Escuelas a que se refiere la relación que se publica.—(11 agosto).

—Disponiendo se consideren graduadas con carácter provisional las Escuelas a que se contrae la relación que se inserta.—(2 agosto).



#### 10 JUNIO.—R. O.—ALZADA

Se acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Manuela Cancio contra la Orden del 28 de enero sobre reconocimiento de haberes y amonestar a la Junta local de Pol (Lugo) por su falta de celo.—(B. O. 10 junio).

#### 16 JUNIO.—R. U.—EXPEDIENTE GUBERNATIVO

Se acuerda amonestar al Maestro de Huétor-Vega (Granada), D. Pedro Fernández Sánchez, para que atempere su conducta a estas reglas de paz y justicia.—(B. O. 9 julio).

#### 16 JUNIO.—R. O.—INCOMPATIBILIDAD

Se declaran incompatibles con las autoridades y el vecindario a D. José Fuste y doña Magdalena Torrent, Maestros de Vallfogona (Gerona); ídem ídem a doña Dolores Crecente, Maestra de Trabada (Lugo).—(B. O. 9 julio).

#### 19 JUNIO.—RR. OO.—JUBILACIONES

Se acuerda conceder la jubilación a D. Enrique Regueras, Maestro de Aliste (Zamora) número 8.811 del Escalafón, y a D. Román Saiz, de Modúbar de San Cibrián (Burgos) número 9.621.—(B. O. 9 julio).

#### 21 JUNIO.—R. O.—EXCEDENCIA

Se concede la excedencia a D. Gregorio Gallardo, Maestro de Noceda (Oviedo), y a doña Julia Pellitero, Maestra de Almería (Almería). (B. O. 9 julio).

#### 22 JUNIO.—R. U.—EXPEDIENTE GUBERNATIVO

Se acuerda imponer a doña María Peralta, Maestra de Peralta de la Sal la pena cuarta, pero indultarla en virtud del Real decreto de 30 de enero; amonestar a la Junta local de Peralta de la Sal; y declarar la incompatibilidad entre la Maestra y el vecindario.—(B. O. 9 julio).

#### 2 JULIO.—R. O.—VUELTA AL SERVICIO

Se concede la vuelta al servicio activo a doña Angustias Fuensalida, Maestra sustituida de Granada.—(B. O. 9 julio).

#### 28 JULIO.—R. O.—ESCUELA NUEVA

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Almegíjar, sobre creación de una Escuela de niñas y conversión, en unitaria de niños, de la mixta existente en Noláez, agregado de dicho Municipio;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se cree con carácter provisional la expresada Escuela de niñas.

2.º Que por la Autoridad municipal y esa Inspección se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª de dicha Real orden y en la de 5 de noviembre de 1917 («Gaceta» del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además, V. E. si no remite el acta, terminado el plazo de dos meses, dará cuenta de la causa que impida cumplir tal requisito.

3.º La Escuela mencionada tendrá la dotación de 2.000 pesetas para sueldo personal y 166,66 pesetas para material. Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto de este Departamento.

De Real orden, etc.—Madrid, 28 julio de 1920.—(Gaceta 5 agosto).

### 28 JULIO.—R. O.—INSPECCION

Vacante una plaza de Inspector de Primera enseñanza en la provincia de Guipúzcoa, por fallecimiento del titular que la desempeñaba:

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 54 y 57 del Real decreto de 5 de mayo de 1913,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», la plaza mencionada.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Inspectores de Primera enseñanza varones.

Madrid, 28 de julio de 1920.—(Gaceta 5 agosto).

### 28 JULIO.—R. O.—ESCUELAS GRADUADAS

Vista la propuesta-informe que esa Inspección, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 3 de mayo último, eleva a este Ministerio para que se estime el acuerdo del Ayuntamiento de Antequera denominando a la Escuela nacional graduada de niños que dirige D. Mariano Bartolomé Aragonés, de «Romero Robledo», y se expida nuevo título de Director al citado señor Aragonés.

Resultando que el Ayuntamiento referido acordó en sesión celebrada el día 23 de enero último que a la Escuela expresada se le diese el nombre de «Romero Robledo», como homenaje al ilustre hombre público:

Teniendo en cuenta que en virtud de la mencionada Real orden el Estado se hizo cargo de la remuneración de 250 pesetas asignada al Director; de conformidad con el artículo 7.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte el acuerdo del Ayuntamiento de Antequera (Málaga), expidiéndose a favor de D. Mariano Bartolomé Aragonés título de Director en propiedad de la Escuela

nacional graduada de niños denominada de «Romero Robledo», honrando así la memoria del que fué hijo ilustre de dicha población.

De Real orden comunicada.—Madrid, 28 de julio de 1920.—(Gaceta 5 agosto).

### 29 JULIO.—R. O.—SECCIONES ADMINISTRATIVAS

Desierto por falta de aspirantes el concurso anunciado para proveer la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo; de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º del artículo 10 del Real decreto de 30 de enero último,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la «Gaceta», entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Sección de Letras, y que en la actualidad se encuentren en expectación de destino, la citada plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.—(Gaceta 5 agosto).

### 31 JULIO.—R. O.—EDIFICIOS ESCULARES

Se dispone:

1.º Que por los Inspectores de Primera enseñanza de las respectivas Zonas se proceda a la formación de relaciones detalladas en las que conste el estado actual de los edificios escolares que tienen bajo su vigilancia. Para ello se servirán, no sólo de los datos que tengan recogidos con motivo de sus visitas, sino de los que puedan proporcionarse pidiéndolos a Municipios y Maestros, ya que no se trata de reproducir las estadísticas que obran en el Ministerio, sino de conocer el asunto en el momento presente; y

2.º Que por las Secciones administrativas de Primera enseñanza se remitan relaciones detalladas que expresen qué cantidad abona cada Ayuntamiento por alquileres de los edificios donde están instaladas las Escuelas nacionales.

De Real orden, etc.—Madrid, 31 de julio de 1920.—(Gaceta 9 agosto).

### 4 AGOSTO.—R. O.—NOMBRAMIENTOS

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar a doña Juliana Mampín, a doña Manuela Calvo López y a doña María Taboada Deus en el cargo de Profesoras especiales interinas de Dibujo Geométrico y Artístico de las Escuelas de adultas de Salamanca, Valencia y Santiago, respectivamente, con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una, que percibirán a partir del 1.º de abril próximo pasado, disponiendo que se expida nuevo título administrativo a las interesadas.

De Real orden, etc.—Madrid, 26 de julio de 1920.—(Gaceta 4 agosto).

Con objeto de obviar los inconvenientes que puedan oponerse a la pronta posesión en los

cargos de Profesores de Escuelas Normales para los que han sido nombrados los alumnos y alumnas procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, así como otros de otras procedencias:

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de agosto de 1918, y

Considerando que por estar en periodo de vacaciones no es precisa su presencia en las Escuelas Normales respectivas hasta que éstas vuelvan a reanudar sus tareas, y que por apremios de tiempo y de trabajo no es posible que estén expedidos los correspondientes títulos profesionales de Maestro o Maestra normal antes de que expire el plazo posesorio reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Profesores o Profesoras de Escuelas Normales de que se trata que sean nombrados en tiempo de vacaciones escolares pueden tomar posesión de sus cargos en la Escuela Normal que deseen, debiendo perfeccionarlo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha de su nombramiento, y debiendo estar en aquellas de que son titulares cuando las necesidades del servicio lo requieran.

2.º Que siempre que se posesionen dentro de dicho plazo reglamentario conservarán para lo sucesivo el número que obtuvieron en la lista de calificaciones formada por el Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

3.º Que aquellos a cuyo favor no se haya expedido el título de Maestro o Maestra normal puedan tomar posesión de los cargos de Profesores e Inspectores para que hayan sido nombrados, presentando en el acto certificación

de haber hecho el pago de los derechos correspondientes a dicho título, a reserva de presentar éste cuando se les haya expedido.

4.º Que las disposiciones contenidas en los párrafos 2.º y 3.º de esta Real orden se hagan extensivas a aquellos que sean o hayan sido nombrados para el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza.

De Real orden, etc.—Madrid, 26 de julio de 1920.—(Gaceta 4 agosto).

## Sección de Noticias

### Del Ministerio

**Primera enseñanza.**—Se concede la excedencia ilimitada a D. Daniel Alodín e Ibarrola, Maestro de Estavilla (Alava).

—Se concede permiso para exámenes a don Emilio López Pérez, Maestro de Palacio de San Pedro (Soria).

—Se declara excedente a doña María Escribano Ibáñez, Maestra de Aldehuela (Teruel).

—Se nombra Maestra sustituta de la Escuela de Sabajanes (Pontevedra) a doña María Manuela Santos y Méndez.

—Se nombra Vocal de la Junta provincial de Primera enseñanza de Barcelona a don José María Marqués.

—Se prorroga por quince días la licencia que disfruta doña Petra Cecilia.

**Normales.**—Se desestima, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo, recurso de doña Francisca Pascual Muro, contra la Real orden de 16 de noviembre de 1917.

## ESCALAFON GENERAL DEL MAGISTERIO

de 31 de mayo de 1920

**PRIMER FOLLETO.**—Contiene todos los Maestros comprendidos en las ocho primeras categorías, 8.000 a 3.000 pesetas inclusive, con arreglo a su situación en 1.º de junio de 1920.

**SEGUNDO FOLLETO.**—Contiene las Maestras de las ocho primeras categorías, 8.000 a 3.000 pesetas.

Ejemplar, 1,60 pesetas; remitido por correo, certificado, 2,00 pesetas.

De venta en esta Administración y en las principales librerías de España

# NOMENCLATOR DE VACANTES

## Datos principales de las plazas anunciadas al Concurso de traslado

Abreviaturas: c., ciudad; v., villa; l., lugar; part., cabeza de partido judicial; est., estación de ferrocarril, entiéndase la más próxima; telg., telégrafo; telf., teléfono; carr., carretera; aut., automóvil; g. p., giro postal; C-II, casa-habitación; L-E, local-escuela.

**LOGROÑO.**—Fuenmayor, v. de 2.157 h., ay., part. de Logroño, a 12 km.; est. de ferroc.; carr. a Logroño y Cabañas; g. p., médico, botica; vino, cereales y fruta.

—Treviana, v. de 1.128 h., ay., part. de Haro, a 15 km. y a 8 de la est. de Pancarbo; g. p., médico, botica; vino.

**LUGO.**—Abadín, l. de 205 h., ay. de varias parroquias; part. de Mondoñedo, a 17 km. y a 27 de la est. de Babada; carr. a Lugo; médico; legumbres y patatas; C-II alquilada, 3 habitaciones.

—Rao, parr. de 310 h., ay. de Nava de Suarna, part. de Fonsagrada.

—Bascos, parr. de 297 h., ay. de Monforte de Lemos, part. de ídem.; vino.

—Brotinot Soler. No hay datos.

—Carnal Begonte, parr. de 465 h., part. de Villalba; cereales.

—Cornoan Baleira, parr. de 965 h., part. de Fonsagrada; centeno y patatas.

—Foz, l. de 6.822 h., ay., part. de Mondoñedo, a 22 km. y a 75 de la est. de Baamonde; carr. a Ribadeo, V.vero y Mondoñedo; puerto; médico, botica y mercado los martes; cereales, hortalizas, caza y pesca.

—Illán, parr. de 308 h., ay. de Begonte, part. de Villalba; cereales.

—Lózara, parr. de 869 h., ay. de Samos, part. de Sarria; patatas y castañas.

—Miranda, parr. de 122 h., ay., de Castro verde, part. de Lugo; est. de Lajosa.

—Ousende, parr. de 525 h., ay. de Savinao, part. de Monforte; centeno y patatas.

—Parada, parr. de 226 h., ay. de Otero del Rey, part. de Lugo; castañas y ganado.

—Quinta, parr. de 856 h., ay. de Becerreá, partido de ídem.

—Robledo (San Martín), parr. de 182 h., ay. de Fonsagrada, part. de ídem; centeno y maíz.

—Trabada, l. de 3.488 h., ay. de varias parroquias, part. de Ribadeo, a 15 km. y a 6 de la est. de San Tirso; carr. a Ribadeo, Meira y Lorcusano; médico y mercado una vez al mes; centeno, maíz y ganado.

—Vivero, c. de 15.387 h., ay., cab. part.; a 58 km. de la est. de Baamonde; carr. a Baamonde, Rabade y Lugo; aut. a Ferrol, Ortigueira; telg., telf., g. p., médico, botica y mercado tres veces a la semana.

**MADRID.**—El Alamo, v. de 1.009 h., ay., part. de Navacarnero, a 7 km. cuya estación es la más próxima; carr. a Navacarnero y Grifón; médico, botica; cereales.

—Aranjuez, v. de 12.176 h., ay., part. de Chinchón; est. de ferroc.; carr. a Madrid, Cádiz y Toledo; telg., telf., g. p., médico, botica; hortalizas y caza.

—Cenicientos, v. de 2.600 h., ay., part. de San Martín de Valdeiglesias, a 15 km. y a 11 de Almorox; telf., médico, botica; cereales y vino.

—Cercedilla, v. de 1.558 h., ay., part. de El Escorial, a 20 km.; est. de ferroc.; telg., telf., g. p., médico, botica; patatas y ganado.

—Ciempozuelos, v. de 5.271 h., ay., part. de Getafe, a 16 km.; est. de ferroc.; telg., telf., g. p., médico, botica; cereales y ganado.

—Colmenar de Oreja, v. de 6.022 h., ay., part. de Chinchón, a 5 km.; est. de ferroc.; telg., telf., g. p., médico, botica; esparto y vino.

—Colmenar Viejo, v. de 5.250 h., ay., cab. de part.; est. de ferroc.; carr. a Madrid 51 km.; telg., telf., g. p., médico, botica; ganado.

—Estremera, v. de 1.958 h., ay., part. de Chinchón, a 48 km. y a 14 de la est. de Carabaña; carr. a Ajalvir y Brea; médico, botica; aceite y cereales.

—Fuenferral, v. de 3.517 h., ay., part. de Colmenar Viejo, a 20 km., tranv. a Madrid; carr. Madrid-Irún; g. p., médico, botica; cereales.

Madrid-Irún; g. p., médico, botica; cereales.

—San Martín de Valdeiglesias, v. de 4.242 h., ay., cab. de part., a 22 km. de la est. de Villa del Prado; carr. a Madrid, Toledo y Avila; aut. a Madrid; telg., telf., g. p., médico, botica; vinos y frutas.

—Santos de la Humosa, v. de 975 h., ay., part. de Alcalá de Henares, a 15 km. y a 6 de la est. de Meco; carr. a Meco, Pozo de Guadaluajara; telf., g. p., médico, botica; granos, aceite y vino.

—Tielmes, v. de 1.558 h., ay., part. de Chinchón, a 15 km.; est. de ferroc.; carr. a Morata de Tajuña; g. p., médico, botica; aceite y vino.

—Valdaracete, v. de 1.595 h., ay., part. de Chinchón, a 25 km. y a 7 de la est. de Carabaña; carr. a Ajalvir y Estremera; médico; aceite y vino.

—Valdelaguna, v. de 771 h., ay., part. de Chinchón, a 5 km., cuya estación es la más próxima; médico; vino y aceite.

—Villaviciosa de Odón, v. de 1.494 h., ay., part. de Navalcarnero, a 13 km.; est. de ferroc.; aut. a Madrid; telg. médico, botica; cereales y caza.

**MÁLAGA.**—Alfarnate, l. de 2.591 h., ay., part. de Colmenar, a 20 km. y a 17 de la est. de Archidona; carr. a Málaga, Loja y Colmenar; médico, botica; cereales; C-H del Ayunt.º 8 hab.; L-E bueno 10 x 4 x 4.

—Alhaurín el Grande, v. de 9.151 h., ay., part. de Coín, a 5 km.; est. de ferroc.; g. p., médico, botica; cereales y uva.

—Alhaurín de la Torre, l. de 3.770 h., ay., part. de Málaga, a 13 km. y a uno de la est. de ferroc.; g. p., médico; patatas.

—Alora, v. de 10.975 h., ay., cab. part.; est. de ferroc.; carr. a Carratraca y Antequera; telg., g. p., médico, botica; naranjas y aceite.

—Archidona, c. de 8.956 h., ay. cab. part., a 7 km. de la est. de ferroc.; carr. a Antequera, Loja y Málaga; telg., g. p., médico, botica; aceite, ganado y caza.

—Benaolán, v. de 2.252 h., ay., part. de Ronda, a 5 km.; est. de ferroc.; telg., g. p., médico; cereales y ganado; C-H no tiene; L-E ruinoso.

—Borge, v. de 1.042 h. ay., part. de Colmenar, a 18 km. y a 11 de la est. de Málaga; carr. a Málaga y Alhama; médico; pasas y cereales.

—Cañete la Real, v. de 4.778 h., ay., part. de Campillos, a 13 km. y a 7 de la est. de ferroc.; carr. a Gobantes y Ronda; telg., médico, botica; cereales y aceite.

—Cártama, v. de 5.651 h., ay., part. de Alora, a 3 km. de la est. de ferroc.; carr. a Lora, Málaga y Coín; g. p., médico, botica; cereales, aceite y ganado.

—Casares, v. de 5.500 h., ay., part. de Estepona, a 6 km. de la est. de ferroc.; g. p., médico, botica; cereales, frutas y ganado.

—Gaucín, v. de 3.481 h., ay., cab. part. a 8 km. de la est. de ferroc.; carr. a la estación; telg., g. p., médico, botica; cereales, madera y caza.

—Benalguacil, v. de 1.256 h., ay., part. de Estepona, a 16 km. y a 23 de la est. de Qortes; médico, botica; cereales, castañas y vino.

—El Campillo, v. de 5.735 h., ay., cab. part.; est. de ferroc.; carr. a Antequera y La Peña; telg., g. p., médico, botica; cereales, ganado y caza.

—Pizarra, v. de 3.485 h., ay., part. de Alora, a 8 km.; est. de ferroc.; carr. a Lora y Málaga; telg., g. p., médico, botica; naranjas y ganado.

—Mijas, v. de 6.507 h., ay., part. de Marbella, a 36 km. y a 8,5 de la est. de Fuengirola; médico, botica; pasas y ganado.

—Manilva, v. de 3.355 h., ay., part. de Estepona, a 18 km. de la est. de Castellar; carr. a Estepona, San Roque; g. p., médico, botica; cereales, uva y ganado; C-H alquilada, 6 hab.; L-E bueno. 8 x 5 x 5.

—Riogordo, v. de 2.926 h., ay., par. de Colmenar, a 3 km., cuya est. es la más próxima; carr. a Colmenar y Periano; médico; aceite y cereales.

—Torrox, v. de 6.919 h., ay. cab. part. a 16 km. de la est. de Torre el Mar; telg., g. p., médico, botica; azúcar y frutas.

—Valle de Abdaljús, v. de 2.775 h., ay., part. de Antequera, a 6 km. de la est. de El Chorro; carr. a Antequera y Alora; telg., g. p., médico, botica; cereales y frutas.

—Yunquera, v. de 3.228 h., ay., part. de Ronda, a 20 km. de la est. de Pizarre; médico, aceite y naranjas.

**MURCIA.**—Albanilla, v. de 7.451 h., ay., part. de Cieza, a 16 km. de la est. de Archena; telg., tel. g. p., médico, botica; aceite y vino.

—Barinas, ald. de 941 h., ay. de Albanilla, part. de Cieza, est. de Archena.

—Blanco, v. de 4.317 h., ay., part. de Cieza, a 9 km.; est. de ferroc.; carr. a Yecla, Cieza y Murcia; telg., tel. g. p., médico, botica; naranjas y esparto.

—Cieza, v. de 14.398 h., ay., cab. part.; est. de ferroc.; carr. a Albacete, Archena y Murcia; telg., tel. g. p., médico, botica y mercado los jueves; fruta y esparto.

—Fortuna, v. de 6.502 h., ay., part. de Cieza, a 28 km.; est. de ferroc.; carr. a Murcia y El Pinoso; telg., g. p., médico, botica y mercado los domingos; aceite y almendras.

—Los Garres, ald. de 572 h., ay. de Murcia, part. de ídem.

—Lorca, c. de 70.807 h., ay., cab. part.; est. de ferroc.; carr. a Murcia, Aguilas y Totana; aut. a Lumbreras y Totana; telg., tel. g. p., médico, botica y mercado; frutas y almendras.

—Mula, c. de 11.922 h., ay., cab. part., a 35 km. de la est. de Cieza; carr. a Caravaca, Cieza y Murcia; aut. a Murcia y Caravaca; telg., g. p., médico, botica y mercado las sábados; patatas, trigo y frutas.

—Torrealbillo, c. de 528 h., ay. de Lorca; part. de ídem.

—Totana, v. de 13.591 h., ay., cab. part.; est. de ferroc.; carr. a Mazarrón, Murcia y Granada; telg., g. p., médico, botica; cereales y naranjas.

—Ulea, v. de 1.407 h., ay., part. de Cieza, a 20 km. y a 10 de la est. de Archena; carr. enlaza con la de Madrid; médico; limones y naranjas.

—Villanueva de Segura, v. de 1.110 h., ay., part. de Cieza, a 20 km. y a 9 de la est. de Archena; carr. a Mula y Cieza; médico; limones y naranjas.

(Continuará).